

Tipo Documento	ESTUDIO PREVIO	Código SGC	2024
		Versión	V3
Nombre Documento	ESTUDIO PREVIO	TRD	140.15.01
		Página	Página 1 de 19

PLANEACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

De conformidad con lo consagrado en los numerales 3 y 12 del Art. 25 del Estatuto Contractual (Ley 80 de 1993), y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se elabora el presente documento de ESTUDIOS PREVIOS acompañado de los documentos necesarios, con el fin de adelantar la correspondiente contratación. Así mismo, se realizarán con base en la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con los siguientes aspectos y perspectivas consideraciones.	
CAPITULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL	
1. Banco de Proyectos:	N/A
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	VEINTISIETE (27) DE ENERO DEL 2026
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	NORMA CONSTANZA MARCELO PACHON
4. Dependencia Solicitante:	SECRETARIA DE CULTURA, TURISMO Y COMPETITIVIDAD
5. Tipo de Convenio	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
6. Objeto del convenio	AUNAR ESFUERZOS ENCAMINADOS AL DESARROLLO CONJUNTO DE ACCIONES PARA EL FOMENTO DEL ARTE, LA CULTURA Y DESARROLLO SOCIAL, PARA LA OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE UBATÉ.
CAPITULO 2. DESCRIPCIÓN TECNICA	
7. Descripción de la Necesidad	Que el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, prevé la posibilidad para las entidades territoriales de celebrar con recursos de sus respectivos presupuestos, contratos con personas jurídicas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y los Planes Seccionales de Desarrollo. Igualmente, esta misma disposición señala que ninguna de las ramas u órganos del Poder Público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. Que la Corte Constitucional, se ha pronunciado sobre el alcance de la prohibición establecida en el artículo 355 de la Constitución Política en los siguientes términos: Esta Corporación ha tenido la oportunidad de determinar, en varias oportunidades, los alcances de la prohibición constitucional de los auxilios y las donaciones. En ellas ha concluido que la Constitución no prohíbe que el Estado transfiera a los particulares, sin contraprestación económica, recursos públicos, siempre y cuando tal transferencia tenga un sustento en principios y derechos constitucionales expresos. Esa es la única forma de armonizar la prohibición de los auxilios y donaciones (CP. Art 355) con los deberes sociales de las autoridades colombianas, que derivan de la adopción de la fórmula política del Estado social de derecho (CP. Art. 1º) y de los fines que le son inherentes (CP. Art. 2º), entre los cuales ocupa un lugar preponderante la búsqueda de un orden justo, en donde la igualdad sea real y efectiva (CP. Arts. 2 y 133). Que también en el artículo 209 ibídem establece que “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y Publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley”. El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 92 de 2017, establece lo siguiente: “[Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes [...]”.

Tipo Documento	ESTUDIO PREVIO	Código SGC	2024
		Versión	V3
Nombre Documento	ESTUDIO PREVIO	TRD	140.15.01
		Página	Página 2 de 19

	El Municipio de Ubaté es una de las Entidades Estatales autorizadas para suscribir los convenios de asociación previstos en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Que de conformidad con el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, por medio del cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el cual textualmente señala: "Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente Decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones: (b) Que el convenio no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato;". En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos. Así mismo el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 preceptúa que las entidades públicas al celebrar un convenio de asociación con previa existencia de más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad deberán adelantar un proceso competitivo para seleccionar la ESAL contratista, cuando en etapa planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. De otra parte, de conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el art. 87 de la Ley 1474 de 2011 corresponde a la Entidad Estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a convenir y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso competitivo o al de la firma del convenio, según sea el caso. El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del convenio, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y la invitación que determine las exigencias del convenio; a su vez en el párrafo segundo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 establece "Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección", así las cosas, el presente proceso de selección debe desarrollarse bajo los parámetros del artículo 4 del Decreto 092 de 2017, que establece y reglamenta el proceso competitivo para la celebración de convenios de asociación cuando existan más de una ESAL de reconocida idoneidad. Las mediciones de pobreza que el Gobierno Nacional implementó a partir de 2011 cambiaron y empezaron a incluir dentro de las dimensiones a analizar el acceso a actividades de tiempo libre y recreación para niños, niñas y jóvenes. La mayoría de los colegios públicos en Colombia tienen jornadas de medio día, lo que hace que los estudiantes dispongan de largos períodos de tiempo en los que no realizan actividades que contribuyan a su desarrollo. El mal uso del tiempo libre hace que los niños, niñas y jóvenes estén expuestos a ser convocados por redes de micro tráfico y explotación sexual infantil, y genera otras problemáticas como embarazos en adolescentes, consumo de alcohol, sustancias psicoactivas y vandalismo. Con el desarrollo del programa se pretende cambiar historias de niños, niñas y adolescentes, proporcionándoles espacios seguros para desarrollar sus talentos a través de actividades lúdicas, culturales y artísticas que realizan durante su tiempo libre. Este programa es posible gracias a una alianza entre la Alcaldía de Ubaté y la Fundación sin ánimo de lucro, lo que garantiza la sostenibilidad del mismo. Cultivarte tiene un enfoque novedoso en el buen uso del tiempo libre, marcando una diferencia con iniciativas sociales lideradas desde el sector privado que se enfocan en la educación y la cultura.
--	--

Tipo Documento	ESTUDIO PREVIO	Código SGC	2024
		Versión	V3
Nombre Documento	ESTUDIO PREVIO	TRD	140.15.01
		Página	Página 3 de 19

	Así mismo, el Plan de Desarrollo Municipal Ubaté somos todos 2024-2027”, pretende fortalecer la infraestructura institucional para atender de manera integral a los niños, niñas y adolescentes del municipio de Villa de San Diego de Ubaté, aumentando la cantidad de niños, niñas y adolescentes beneficiados con programas de aprovechamiento del tiempo libre, arte y cultura.
8. Descripción del objeto a contratar	El Municipio de Ubaté, pretende satisfacer la necesidad mencionada anteriormente mediante la suscripción de un Convenio para “ AUNAR ESFUERZOS ENCAMINADOS AL DESARROLLO CONJUNTO DE ACCIONES PARA EL FOMENTO DEL ARTE, LA CULTURA Y DESARROLLO SOCIAL, PARA LA OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE UBATÉ. ”
9. Especificaciones del Objeto a contratar	
9.1. Objeto del Convenio	AUNAR ESFUERZOS ENCAMINADOS AL DESARROLLO CONJUNTO DE ACCIONES PARA EL FOMENTO DEL ARTE, LA CULTURA Y DESARROLLO SOCIAL, PARA LA OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE UBATÉ
9.2. Alcance del objeto contractual	Mediante el presente Convenio se requiere aunar esfuerzos encaminados al desarrollo conjunto de acciones para el fomento del arte, la cultura y desarrollo social, para la ocupación del tiempo libre de niños, niñas y adolescentes del municipio de Ubaté, en los términos señalados.
9.3. Codificación bien o servicio UNSPSC	Código UNSPSC 93141500 (desarrollo y servicios sociales)
9.4. Plazo de ejecución del contrato	El plazo de ejecución será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.
9.5. Lugar de ejecución del contrato	Municipio de Villa de San Diego de Ubaté, Departamento de Cundinamarca.
9.6. Obligaciones de la ESAL	OBLIGACIONES CULTIVARTE: OBLIGACIONES ESPECIFICAS - Realizar los aportes relacionados en la Cláusula Octava del convenio. - Planificar y asumir la dirección y ejecución de las diferentes actividades que componen el programa, ejerciendo el control y aplicando correctamente los recursos de acuerdo con la normativa vigente y los lineamientos fijados por el Municipio. - Evaluar los logros y avances de cultivarte, de acuerdo con lo establecido en el convenio. - Realizar el proceso de selección y contratación del coordinador. - Capacitar al coordinador y al ludotecario para un mejor desempeño de sus funciones. - Pagar los honorarios del Coordinador. - Rendir un informe final de gestión del programa. - Promover la participación y coordinación efectiva de reuniones de seguimiento con el supervisor designado por el Municipio, en aras de realizar un seguimiento cruzado de las obligaciones. - Proveer el servicio de aseo y acceso a internet en el Inmueble. - Siempre que sea necesario, realizar el mantenimiento y las adecuaciones físicas respecto del funcionamiento y la operatividad de cultivarte en el Inmueble donde se desarrolla el programa, tales como pintura, resanes de obra civil, cableado eléctrico y estructurado, iluminación, entre otros. - Durante la vigencia del convenio, realizar la dotación de los espacios al interior del inmueble y la logística para desarrollar el objeto del mismo. OBLIGACIONES GENERALES SG-SST. Decreto 1072 de 2015. ARTÍCULO 2.2.4.6.10. Responsabilidades de los trabajadores. Los trabajadores, de conformidad con la normatividad vigente tendrán entre otras, las siguientes responsabilidades:

Tipo Documento	ESTUDIO PREVIO	Código SGC	2024
		Versión	V3
Nombre Documento	ESTUDIO PREVIO	TRD	140.15.01
		Página	Página 5 de 19

8.

Suministrar, el Material Fungible solicitado para el desarrollo de El Programa en la cantidad y calidad determinada en el parágrafo quinto de esta cláusula.
9.

Poner a disposición de El Ludotecario, una vez a la semana, un vehículo automotor con su respectivo conductor para llevar a cabo visitas semanales a veredas.
10.

Promover la participación, la coordinación y el seguimiento efectivo de El Convenio a través del supervisor designado.
11.

Apoyar en la coordinación de una reunión al final del contrato para llevar a cabo la rendición de cuentas del Programa con El Alcalde y el concejo municipal.
12.

Garantizar que El Inmueble aportado para la ejecución de El Convenio es de su propiedad y mantener indemne a la Fundación, a sus representantes y/o agentes frente a las acciones judiciales y extrajudiciales de terceros que estén relacionadas con El Inmueble.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de terminación anticipada de El Convenio, por cualquier causa y siempre y cuando El Municipio haya hecho apropiaciones de vigencias futuras y éstas no hubiesen sido ejecutadas en razón de la terminación anticipada, es responsabilidad de El Alcalde gestionar el cambio de destinación del dinero ante el concejo municipal y/o adelantar los trámites o acciones a que haya lugar, sin que El Municipio pueda responsabilizar a La Fundación por ningún tipo de daño o perjuicio por la falta de ejecución de las sumas apropiadas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Ludotecario es el funcionario o empleado contratado del Municipio, bajo la modalidad que El Municipio defina y, por lo tanto, El Municipio está a cargo del pago de su salario o de sus honorarios, aportes al Sistema de Seguridad Social, pago de las prestaciones sociales, así como de todos aquellos pagos a los que haya lugar, según la normativa vigente, de acuerdo con el tipo de contrato o relación legal y reglamentaria existente entre El Ludotecario y El Municipio.

PARÁGRAFO TERCERO: El Ludotecario deberá contar con tiempo suficiente para poder desarrollar sus funciones con la finalidad de cumplir los objetivos de El Programa definidos previamente.

PARÁGRAFO CUARTO: Para efectos de la evaluación del Programa, El Municipio, a través de El Ludotecario, deberá remitir a La Fundación un informe de actividades realizadas conforme a los lineamientos establecidos por La Fundación con una periodicidad trimestral.

PARÁGRAFO QUINTO: Para el cumplimiento de la obligación consignada en el numeral (8) anterior, El Municipio debe suministrar a la Fundación a la fecha de iniciación del presente Convenio y durante su ejecución, el siguiente Material Fungible:

DESCRIPCIÓN PRODUCTOS	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
COLORES DOBLE PUNTA X 12	CAJA X12	15
FOMI 1/8 STDO X10	PTE X10	25
FOMI ESCARCHADO SURTIDO X10 1/8	PTE X10	25
FOMI ESCARCHADO X10 1/8 DORADO	PTE X10	25
FOMI PLIEGO STDO	UND	25
SILICONA LIQUIDA 500 ML TESA	UND	10
VINILO ADHESIVO ROLLO X20 TRANSP	ROLLO X20MTS	10

Tipo Documento	ESTUDIO PREVIO	Código SGC	2024
		Versión	V3
Nombre Documento	ESTUDIO PREVIO	TRD	140.15.01
		Página	Página 6 de 19

	GLOBO R12 X12	PTE X12	5
	BLOCK PAPEL IRIS X35 HOJAS	UND	25
	BLOCK PAPEL MANTEQUILLA	UND	10
	CARTÓN PAJA CREMA 1/8 X50	PTEX50	10
	CARTULINA BRISTOL BLANCA PLIEGO	UND	25
	CARTULINA IRIS 1/8 X10	PTE X10	25
	CARTULINA NEGRA PLIEGO	UND	10
PARÁGRAFO SEXTO: La Fundación podrá hacer solicitud de Material Fungible diferente, teniendo en cuenta las necesidades particulares de las actividades que se estén desarrollando, que no supere el monto estimado para cumplir con la lista sugerida. Dicha solicitud la puede realizar el Coordinador de Cultivarte en coordinación con el Supervisor designado por el Municipio.			
9.10. Plazo de Liquidación del Convenio	La liquidación del Convenio se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece que: “La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del Acto Administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.”		
9.11 Fundamentos Jurídicos de la modalidad de selección:	Para la presente contratación, se debe tener en cuenta los siguientes argumentos jurídicos, que soportan la modalidad de selección: ARTICULO 355 Constitucional. “Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenio con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.” Por su parte, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas		

Tipo Documento	ESTUDIO PREVIO	Código SGC	2024
		Versión	V3
Nombre Documento	ESTUDIO PREVIO	TRD	140.15.01
		Página	Página 7 de 19

	generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones, estableció lo siguiente, en relación con la posibilidad de que las entidades estatales puedan asociarse con personas jurídicas particulares: “Artículo 96º.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (...)” De igual manera el Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, contempló en el Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. “Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones: (a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad con los cuales esta busque exclusivamente promover los de personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana; (b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y (...)” La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos de la autorización respectiva. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana se presumen conocidas por todos los asociados
9.12. Supervisión:	SUPERVISIÓN DE EL CONVENIO: La vigilancia, seguimiento, coordinación y verificación de la ejecución y cumplimiento de El Convenio será ejercida, en nombre de El Municipio por Norma Constanza Marcelo P, Secretaria de Cultura, Turismo y Competitividad, correo casadelacultura@ubate-cundinamarca.gov.co; y, en nombre de La Fundación, por Jennifer Acero Zarta, Directora de Cultivarte, correo: jacero@fcultivarte.org. y convenios@fcultivarte.org o quien ella designe para el efecto, para lo cual Isabel Cristina Díaz Valencia deberá informar previamente por escrito a El Municipio, indicando el nombre de la persona designada y su correo electrónico. Mientras no haya una comunicación por escrito a El Municipio designando a otro supervisor, se entenderá que la supervisora del Convenios es Isabel Cristina Díaz Valencia y se deberán enviar las comunicaciones a los Correos antes señalados
CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN FINANCIERA	
10. Certificado de disponibilidad	La valoración de los aportes de este convenio se realizan de manera cuantitativa, a fin de identificar los aportes correspondientes tanto del Municipio de Ubaté como de la Fundación Cultiva el Arte y la Cultura, aportes que serán entregados en especie.



Tipo Documento	ESTUDIO PREVIO	Código SGC	2024
		Versión	V3
Nombre Documento	ESTUDIO PREVIO	TRD	140.15.01
		Página	Página 8 de 19

presupuestal (CDP)																																	
10.1 Soporte técnico y económico del valor estimado del Contrato	Con el fin de establecer el valor del presente Convenio de Asociación, al igual que los aportes que efectuará cada una de las partes, se presentarán discriminados cada uno de los ítems o actividades a desarrollar, dirigidos al cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con la propuesta presentada por la ESAL, la cual fue revisada por el municipio a través de la Secretaría de Cultura, Turismo y Competitividad, así: APORTES A CARGO DE LA FUNDACIÓN CULTIVARTE: El aporte de La Fundación será de tipo no monetario, así: <table><tr><th>Aporte no monetario</th><th>Valoración</th></tr><tr><td>1. Coordinador Cultivarte</td><td>51.600.000</td></tr><tr><td>2. Aux de aseo y cafetería</td><td>18.500.000</td></tr><tr><td>3. Internet</td><td>7.400.000</td></tr><tr><td>4. Reposición de dotación inicial (juguetería, mobiliario etc.)</td><td>2.800.000</td></tr><tr><td>5. Mantenimiento de equipos e infraestructura (no incluye mantenimiento estructural)</td><td>7.900.000</td></tr><tr><td>6. Kit de papelería para actividades lúdicas</td><td>3.600.000</td></tr><tr><td>7. Capacitación y contenidos</td><td>9.500.000</td></tr><tr><td>8. Insumos de Aseo y cafetería</td><td>1.400.000</td></tr><tr><td>Total, Aporte FCAC</td><td>102.700.000</td></tr></table> PARÁGRAFO: Los aportes de El Municipio no constituyen de manera alguna contraprestación directa o indirecta a favor de La Fundación, ni auxilio o donación. Son su contribución para la ejecución del Convenio y se orientan a cubrir los gastos necesarios para desarrollar el objeto previsto en la cláusula segunda. APORTES DEL MUNICIPIO: El aporte de El Municipio será de tipo no monetario, en los términos establecidos en El Convenio, así: <table><tr><th>Aporte no monetario</th><th>Valoración</th></tr><tr><td>1. Uso del Inmueble de propiedad del Municipio, que cumpla con las condiciones fijadas mediante el presente Convenio, el cual será destinado de manera exclusiva para el desarrollo de El programa Cultivarte.</td><td>43.353.750</td></tr><tr><td>2. Recurso Humano</td><td>31.648.650</td></tr><tr><td>3. Seguridad del inmueble</td><td>30.347.900</td></tr><tr><td>4. Mantenimiento de la infraestructura del inmueble descrito en el numeral 1 de la presente relación.</td><td>21.677.150</td></tr><tr><td>5. Servicios Públicos (Agua y Luz)</td><td>10.838.850</td></tr></table>	Aporte no monetario	Valoración	1. Coordinador Cultivarte	51.600.000	2. Aux de aseo y cafetería	18.500.000	3. Internet	7.400.000	4. Reposición de dotación inicial (juguetería, mobiliario etc.)	2.800.000	5. Mantenimiento de equipos e infraestructura (no incluye mantenimiento estructural)	7.900.000	6. Kit de papelería para actividades lúdicas	3.600.000	7. Capacitación y contenidos	9.500.000	8. Insumos de Aseo y cafetería	1.400.000	Total, Aporte FCAC	102.700.000	Aporte no monetario	Valoración	1. Uso del Inmueble de propiedad del Municipio, que cumpla con las condiciones fijadas mediante el presente Convenio, el cual será destinado de manera exclusiva para el desarrollo de El programa Cultivarte.	43.353.750	2. Recurso Humano	31.648.650	3. Seguridad del inmueble	30.347.900	4. Mantenimiento de la infraestructura del inmueble descrito en el numeral 1 de la presente relación.	21.677.150	5. Servicios Públicos (Agua y Luz)	10.838.850
Aporte no monetario	Valoración																																
1. Coordinador Cultivarte	51.600.000																																
2. Aux de aseo y cafetería	18.500.000																																
3. Internet	7.400.000																																
4. Reposición de dotación inicial (juguetería, mobiliario etc.)	2.800.000																																
5. Mantenimiento de equipos e infraestructura (no incluye mantenimiento estructural)	7.900.000																																
6. Kit de papelería para actividades lúdicas	3.600.000																																
7. Capacitación y contenidos	9.500.000																																
8. Insumos de Aseo y cafetería	1.400.000																																
Total, Aporte FCAC	102.700.000																																
Aporte no monetario	Valoración																																
1. Uso del Inmueble de propiedad del Municipio, que cumpla con las condiciones fijadas mediante el presente Convenio, el cual será destinado de manera exclusiva para el desarrollo de El programa Cultivarte.	43.353.750																																
2. Recurso Humano	31.648.650																																
3. Seguridad del inmueble	30.347.900																																
4. Mantenimiento de la infraestructura del inmueble descrito en el numeral 1 de la presente relación.	21.677.150																																
5. Servicios Públicos (Agua y Luz)	10.838.850																																



Tipo Documento	ESTUDIO PREVIO	Código SGC	2024
		Versión	V3
Nombre Documento	ESTUDIO PREVIO	TRD	140.15.01
		Página	Página 9 de 19

	<table><tr><td>6. Kit de papelería para las actividades lúdicas</td><td>5.780.500</td></tr><tr><td>7. Transporte para visita a veredas</td><td>289.300</td></tr><tr><td>Total, valoración aporte no monetario</td><td>143.936.100</td></tr></table>	6. Kit de papelería para las actividades lúdicas	5.780.500	7. Transporte para visita a veredas	289.300	Total, valoración aporte no monetario	143.936.100
6. Kit de papelería para las actividades lúdicas	5.780.500						
7. Transporte para visita a veredas	289.300						
Total, valoración aporte no monetario	143.936.100						
10.2. Presupuesto Oficial (\$) y análisis sector	La valoración de los aportes de este convenio se realizará de manera cuantitativa, a fin de identificar los aportes correspondientes tanto del municipio de Ubaté como de la Fundación Cultivarte El Arte y La Cultura, aportes que serán entregados en especie. El presupuesto oficial del presente Convenio corresponde a: DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIEN PESOS M/CTE (\$246.636.100), que resulta de la suma de los aportes no monetarios de las partes. El valor aportado por el Municipio equivalente a la suma de CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIEN PESOS M/CTE. (\$143.936.100). El valor aportado por la Fundación Cultivarte equivalente a la suma de CIENTO DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$102.700.000). ANÁLISIS DEL SECTOR: De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 en la subsección 6, artículo 2.2.1.1.1.6.1 que determina el deber de análisis de las Entidades Estatales de realizar el análisis del sector económico y de los oferentes, el presente estudio del sector tiene como objetivo realizar el análisis de la oferta y la demanda del sector de Prestación de Servicios en Colombia, permitiendo de esta manera: a) Conocer las características de las empresas que conforman el segmento del sector que cuenta con la capacidad de suplir la presente necesidad de contratación por parte de la Alcaldía Municipal. b) Identificar los bienes, obras o servicios previstos en el Clasificador de Bienes y Servicios, que permiten satisfacer de la forma más eficiente la necesidad previamente identificada por la entidad, maximizando los beneficios y optimizando los costos. Con el ánimo de dar cumplimiento a los principios y demás disposiciones de ley, se realiza el siguiente análisis integral del sector con el objetivo de seleccionar el contratista idóneo para suplir la necesidad de la Alcaldía Municipal, mitigando el riesgo de incumplimiento por parte del contratista seleccionado. ANÁLISIS DEL MERCADO Dentro del sector de Servicios en Colombia se tienen como principales subsectores: • Sistemas e Instituciones Políticas • Condiciones sociopolíticas • Relaciones Internacionales • Ayuda y Asistencia Humanitaria • Servicios Comunitarios y Sociales • Servicios de Administración y Financiación Pública • Tributación						
CAPÍTULO IV: DESCRIPCIÓN FINAL							
11. Criterios para seleccionar la	Las Entidades sin Ánimo de Lucro (ESAL) surgen como desarrollo del derecho fundamental de asociación contenido en los artículos 38 y 39 de la Constitución política, en donde el Estado garantiza la libertad de las personas para reunirse y desarrollar actividades comunes desprovistas del ánimo de lucro. Para ello,						

Tipo Documento	ESTUDIO PREVIO	Código SGC	2024
		Versión	V3
Nombre Documento	ESTUDIO PREVIO	TRD	140.15.01
		Página	Página 10 de 19

oferta más favorable	el ordenamiento jurídico colombiano exige que dichas entidades nazcan a la vida jurídica como el resultado de la expresión de voluntad para asociarse y la creación de reglas de participación democrática de quienes se asocian. Las ESAL son personas jurídicas diferentes de las personas que las conforman, (asociados) que pueden ejercer derechos, contraer obligaciones, y estar representadas legal, judicial y extrajudicialmente en virtud del desarrollo y ejecución de las actividades propias de su objeto. Esa entidad, como su nombre lo indica, no persigue ánimo de lucro, es decir, no pretende el reparto, entre los asociados, de las utilidades que se generen en desarrollo de su objetivo social, sino que busca engrandecer su propio patrimonio, para el cumplimiento de sus metas y objetivos que, por lo general, son de beneficio social, bien sea encaminado hacia un grupo determinado de personas o hacia la comunidad en general. En resumen, podríamos decir que las entidades de dicha naturaleza jurídica se caracterizan principalmente por: 1. Son personas jurídicas (crean una persona diferente de sus asociados). 2. No tienen ánimo de lucro (no reparten utilidades). 3. Tienen fines sociales (encaminadas al mejoramiento social y beneficio común). 4. Son regladas (se encuentran definidas en la Ley nacional y para su existencia, validez y funcionamiento requieren de formalidades legales). En armonía con el Plan de Modernización Tecnológica (PMT) y la aplicación de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones (TICs) en la prestación de servicios, se autorizó la utilización de medios electrónicos en los trámites de constitución y registro de las ESAL. (Art. 153 del Decreto Ley 019 de 2012). De igual manera en Colombia, la diversidad de posibilidades jurídicas que ofrece nuestra legislación y debido a que nuestra constitución garantiza el derecho de asociación. Su clasificación obedece generalmente a la actividad que éstas desarrollan y pueden adoptar cualquiera de las modalidades que prevé la ley: asociación, corporación, fundación, cooperativa, fondo de empleados, etcétera. Algunas de las entidades sin ánimo de lucro son: • Gremiales: conformadas por personas de una misma profesión u oficio. • De beneficencia: creadas para ayudar a las personas de bajos recursos. • De profesionales: conformadas para generar beneficios a una línea específica de profesionales. • Juveniles: creadas para desarrollar actividades con la juventud y que promuevan su desenvolvimiento en la sociedad. • Sociales: creadas para la diversión y el esparcimiento de la sociedad o un sector de ésta. Actúan muchas veces bajo la figura de clubes sociales. • De bienestar social: creadas para promover una mejor manera de vivir en comunidad. • Democráticas y participativas: creadas para promover mecanismos de democracia y participación en los diferentes escenarios de la gestión pública. • Cívicas y comunitarias: creadas para promover el desarrollo armónico del individuo en la sociedad. • De egresados: creadas por egresados de un establecimiento educativo, para generar bienestar y solidaridad entre ellos. • De ayuda a indigentes, drogadictos e incapacitados: creadas para ayudar a la rehabilitación social de personas que por sus condiciones son rechazadas en la sociedad. • Agropecuarias y de campesinos: constituidas por quienes adelantan actividades agrícolas, pecuarias, forestales, piscícolas, avícolas, con el objetivo de satisfacer los intereses de sus asociados y contribuir al desarrollo del sector rural.
----------------------	--

Tipo Documento	ESTUDIO PREVIO	Código SGC	2024
		Versión	V3
Nombre Documento	ESTUDIO PREVIO	TRD	140.15.01
		Página	Página 11 de 19

	En razón de sus actividades, existe un gran número de entidades sin ánimo de lucro; no obstante, para efectos de suministrar información útil al usuario, realizaremos los análisis de estas entidades sin ánimo de lucro, de uso más frecuente: Fundaciones. - Asociaciones y Corporaciones. - Entidades del sector solidario. - Veedurías Ciudadanas. - Entidades extranjeras de derecho privado sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior que establezca negocios permanentes en Colombia. En atención a lo establecido en el Decreto 092 de 2017, específicamente lo referido en el Artículo 2, la Entidad sin ánimo de lucro Asociada dentro de su objeto social, además de su experiencia e idoneidad, la cual en efecto se encuentra certificada, cumple además con lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, dentro del mismo se encuentra el programa “Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos” para el Municipio de Ubaté, atendiendo además a lo reglamentado por el Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, además de lo dispuesto en la Sentencia del Consejo de Estado, con radicado 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003) de 2019, la cual en su artículo segundo dispuso: “SUSPENDER de manera provisional, los literales “a” y “c” del artículo 2 del Decreto 92 de 2017, así como el inciso quinto de la misma norma, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.” La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los documentos del proceso, cómo el proceso de contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo. En este sentido, el convenio de asociación, se constituye por su reglamentación y procedimiento en una herramienta legal que garantiza eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo, en un proceso de selección ágil para así brindar una atención inmediata y minimizando los espacios de desatención a esta población. Celebrando un Convenio con entidad privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente Decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planea suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los documentos del proceso la autorización respectiva. Que de acuerdo con las normas citadas de carácter Constitucional, reglamentario y lo dispuesto en la Sentencia mencionada, es preciso hacer mención de algunos aspectos necesarios respecto del artículo 2 del Decreto 092 de 2017, en los siguientes términos: “Lo que pretende la norma reglamentada es que las Entidades Públicas puedan, mediante la celebración de contratos, impulsar los programas y actividades de interés público que desarrollan las entidades sin ánimo de lucro –de reconocida idoneidad– siempre que aquéllos (programas y actividades) resulten “acordes” con los planes de desarrollo (nacional o seccional).” Por “acorde” se debe entender aquello que se encuentra “... conforme, en armonía o en consonancia” con el plan de desarrollo de que se trate, es decir, lo que se busca es que no esté en contravía o en discordancia con lo que allí se contempla: una cosa es exigir que el contrato a celebrar tenga el fin de impulsar programas y actividades de interés público “acordes” con los planes de desarrollo y otra, muy
--	--

Tipo Documento	ESTUDIO PREVIO	Código SGC	2024
		Versión	V3
Nombre Documento	ESTUDIO PREVIO	TRD	140.15.01
		Página	Página 12 de 19

	distinta, es exigir "... que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo ...", que es (esto último) lo que dispone el Decreto acusado. Además, se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos relacionados con la idoneidad referente a la Fundación: - Que la ESAL cuente con un objeto social que tenga relación directa con el objeto del presente convenio, es decir que dentro de sus actividades contemple incentivar el aprovechamiento del tiempo libre en los niños, niñas y adolescentes y cuente con reconocida idoneidad. - Que la entidad privada sin ánimo de lucro cuente con la capacidad técnica, administrativa, financiera y de recurso humano suficiente e interdisciplinario que permita garantizar el cumplimiento de los objetivos del presente convenio. - Que la entidad privada sin ánimo de lucro cuente con la capacidad para brindar diferentes programas dirigidos niños, niñas y adolescentes, cumpliendo las especificaciones descritas - Que sus aportes sean superiores al 30% del valor del Convenio. - Que los servicios que ofrece la entidad sin ánimo de lucro cuenten con el respaldo de personal idóneo comprobable para el ejercicio de cada una de las actividades requeridas. Con el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio se brindará programas a niños, niñas y adolescentes.																												
12. Revisión valores	VALOR Y APORTES DE LAS PARTES: El valor de los aportes es por DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTOS PESOS M/CTE (\$246.636.100). a. El aporte del Municipio: <table><tr><th>Aporte no monetario</th><th>Valoración</th></tr><tr><td>7. Uso del Inmueble de propiedad del Municipio, que cumpla con las condiciones fijadas mediante el presente Convenio, el cual será destinado de manera exclusiva para el desarrollo de El programa Cultivarte.</td><td>43.353.750</td></tr><tr><td>8. Recurso Humano</td><td>31.648.650</td></tr><tr><td>9. Seguridad del inmueble</td><td>30.347.900</td></tr><tr><td>10. Mantenimiento de la infraestructura del inmueble descrito en el numeral 1 de la presente relación.</td><td>21.677.150</td></tr><tr><td>11. Servicios Públicos (Agua y Luz)</td><td>10.838.850</td></tr><tr><td>12. Kit de papelería para las actividades lúdicas</td><td>5.780.500</td></tr><tr><td>7. Transporte para visita a veredas</td><td>289.300</td></tr><tr><td>Total, valoración aporte no monetario</td><td>143.936.100</td></tr></table> b. Aporte de La Fundación: <table><tr><th>Aporte no monetario</th><th>Valoración</th></tr><tr><td>1. Coordinador Cultivarte</td><td>51.600.000</td></tr><tr><td>2. Aux de aseo y cafetería</td><td>18.500.000</td></tr><tr><td>3. Internet</td><td>7.400.000</td></tr><tr><td>4. Reposición de dotación inicial (juguetería, mobiliario etc.)</td><td>2.800.000</td></tr></table>	Aporte no monetario	Valoración	7. Uso del Inmueble de propiedad del Municipio, que cumpla con las condiciones fijadas mediante el presente Convenio, el cual será destinado de manera exclusiva para el desarrollo de El programa Cultivarte.	43.353.750	8. Recurso Humano	31.648.650	9. Seguridad del inmueble	30.347.900	10. Mantenimiento de la infraestructura del inmueble descrito en el numeral 1 de la presente relación.	21.677.150	11. Servicios Públicos (Agua y Luz)	10.838.850	12. Kit de papelería para las actividades lúdicas	5.780.500	7. Transporte para visita a veredas	289.300	Total, valoración aporte no monetario	143.936.100	Aporte no monetario	Valoración	1. Coordinador Cultivarte	51.600.000	2. Aux de aseo y cafetería	18.500.000	3. Internet	7.400.000	4. Reposición de dotación inicial (juguetería, mobiliario etc.)	2.800.000
Aporte no monetario	Valoración																												
7. Uso del Inmueble de propiedad del Municipio, que cumpla con las condiciones fijadas mediante el presente Convenio, el cual será destinado de manera exclusiva para el desarrollo de El programa Cultivarte.	43.353.750																												
8. Recurso Humano	31.648.650																												
9. Seguridad del inmueble	30.347.900																												
10. Mantenimiento de la infraestructura del inmueble descrito en el numeral 1 de la presente relación.	21.677.150																												
11. Servicios Públicos (Agua y Luz)	10.838.850																												
12. Kit de papelería para las actividades lúdicas	5.780.500																												
7. Transporte para visita a veredas	289.300																												
Total, valoración aporte no monetario	143.936.100																												
Aporte no monetario	Valoración																												
1. Coordinador Cultivarte	51.600.000																												
2. Aux de aseo y cafetería	18.500.000																												
3. Internet	7.400.000																												
4. Reposición de dotación inicial (juguetería, mobiliario etc.)	2.800.000																												



Tipo Documento	ESTUDIO PREVIO	Código SGC	2024
		Versión	V3
Nombre Documento	ESTUDIO PREVIO	TRD	140.15.01
		Página	Página 13 de 19

	5. Mantenimiento de equipos e infraestructura (no incluye mantenimiento estructural)	7.900.000
	6. Kit de papelería para actividades lúdicas	3.600.000
	7. Capacitación y contenidos	9.500.000
	8. Insumos de Aseo y cafetería	1.400.000
	Total, Aporte FCAC	102.700.000
13. Revisión otros procesos - Convenios celebrados por Entidades territoriales	Entidad	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PACHO
	Vigencia	2020
	Modalidad de Selección	Régimen Especial
	Objeto	AUNAR CAPACIDADES ENTRE EL MUNICIPIO DE PACHO CUNDINAMARCA Y LA FUNDACIÓN CULTIVA EL ARTE Y LA CULTURA – NIT 901186943-7, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA “CULTIVARTE” CUYA FINALIDAD ES OFRECER UN ESPACIO SEGURO Y DE APRENDIZAJE PARA NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES, EN EL QUE A TRAVÉS DE ACTIVIDADES QUE REALICEN DURANTE SU TIEMPO LIBRE, SE FOMENTAN VALORES Y DESARROLLAN SU TALENTO.
	Presupuesto Oficial	\$89.534.000
	Numero de Contrato	001-2020.
	Entidad	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BELÉN DE UMBRÍA
	Vigencia	2021
	Modalidad de Selección	Régimen Especial.
	Objeto	CONVENIO DE ALIANZA ESTRATÉGICA “CULTIVARTE” COMO ESPACIO DE BIENESTAR EDUCATIVO, SOCIAL Y RECREATIVO PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLECENTES, ENTRE LA FUNDACION CULTIVA EL ARTE Y LA CULTURA Y LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BELÉN DE UMBRÍA “BIENESTAR PARA TODOS”.
	Presupuesto Oficial	\$81.200.000.
	Numero de Contrato	C-009-2021.



Tipo Documento	ESTUDIO PREVIO	Código SGC	2024
		Versión	V3
Nombre Documento	ESTUDIO PREVIO	TRD	140.15.01
		Página	Página 14 de 19

14. Tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsible que pueden afectar el equilibrio económico del Contrato	Entidad	ALCALDÍA MUNICIPAL CAJICÁ
	Vigencia	2023
	Modalidad de Selección	Régimen Especial
	Objeto	AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA LUDOTECA UBICADA EN EL SECTOR DE CAPELLANÍA DANDO CUMPLIMIENTO DE LA META DE NIÑOS, NIÑAS, ATENDIDOS EN SERVICIOS INTEGRALES EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ.
	Presupuesto Oficial	\$392.259.792 COP
	Número del convenio	005-2023
	Entidad	ALCALDÍA MUNICIPAL DE UBATÉ
	Vigencia	2024
	Modalidad de Selección	Régimen Especial
	Objeto	“AUNAR ESFUERZOS ENCAMINADOS AL DESARROLLO CONJUNTO DE ACCIONES PARA EL FOMENTO DEL ARTE, LA CULTURA Y DESARROLLO SOCIAL, PARA LA OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE UBATÉ.”
	Presupuesto Oficial	\$214.200.000 COP
	Para efectos del presente estudio y ejecución de su contrato, se efectúan las siguientes:	
	Definiciones:	
	- RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles eventos, hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de las actividades a ejecutar es factible su ocurrencia, por tratarse de riesgos normales que razonablemente se deben considerar al momento de proponer, celebrar el contrato y ejecutarlo, surgiendo así la obligación de asumirlo. - TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la materialización o manifestación que se hace en el pliego de condiciones, de aquellos eventos, hechos o circunstancias previsible de ocurrencia. - ESTIMACIÓN DEL RIESGO: Es la valoración en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que se hace del riesgo previsible. - ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que se hace de la parte contractual que debe asumir el riesgo. - RIESGO IMPREVISIBLE: Son aquellos eventos, hechos o circunstancias donde no es factible su previsión; es decir, no se visualiza su ocurrencia. Estos riesgos deberán estar considerados como costo del contrato en el ítem de gastos contingentes o imprevistos. - INCREMENTO O CREACIÓN DE IMPUESTOS: En caso de configurarse un incremento o un nuevo impuesto durante la etapa de ejecución del Contrato, estos riesgos serán asumidos por el Contratista.	

El Documento Conpes 3714 de 2011 clasifica los Riesgos de acuerdo con los siguientes tipos:

- **RIESGOS ECONÓMICOS:** Son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
- **RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS:** Son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- **RIESGOS OPERACIONALES:** Son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- Riesgo derivado de la estimación inadecuada de los costos.

Tipo Documento	ESTUDIO PREVIO	Código SGC	2024
		Versión	V3
Nombre Documento	ESTUDIO PREVIO	TRD	140.15.01
		Página	Página 15 de 19

- Riesgo derivado del mayor costo por mayor cantidad de personal de la inicialmente prevista.
- Riesgo derivado del mayor costo por mayor remuneración al personal de la inicialmente prevista.
- **RIESGOS FINANCIEROS:** Es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas. Garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.
- **RIESGOS REGULATORIOS:** Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- **RIESGOS DE LA NATURALEZA:** Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan. Tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.
- **RIESGOS AMBIENTALES:** Son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones Ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación. Tareas de monitoreo y control, entre otras.
- **RIESGOS TECNOLÓGICOS:** Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.
- Riesgos derivados de posibles deficiencias en los equipos del interventor que afecten el desarrollo del contrato.
- Riesgos derivados del advenimiento de nuevas tecnologías o estándares a ser tenidos en cuenta por el interventor.
- Pérdida parcial o total de la información en medio magnético por mal funcionamiento de los equipos.

Para efectos de este proceso de selección se tipifican además de los anteriores riesgos a cargo del contratista los siguientes:

- El riesgo previsible a la formulación del contrato de prestación de servicios se encuentra asociado a los posibles errores u omisiones que pueda generar el contratista.
- Uso indebido de la información entregada al contratista como herramienta de ayuda para el cumplimiento de actividades.

RIESGOS A CARGO DEL MUNICIPIO

Entregar el inmueble y no hacerle las reparaciones necesarias para que permanezca en óptimas condiciones.

Para efectos de mitigar los riesgos el Municipio a través de su Supervisor realizara la verificación y evaluación de las condiciones de ejecución y desarrollo del Convenio pues las circunstancias cambian rápidamente y los riesgos no son estáticos.

Este monitoreo debe:

- Garantizar que los controles son eficaces y eficientes en el diseño y en la operación.
- Obtener información adicional para mejorar la valoración del riesgo.

Tipo Documento	ESTUDIO PREVIO	Código SGC	2024
		Versión	V3
Nombre Documento	ESTUDIO PREVIO	TRD	140.15.01
		Página	Página 16 de 19

- Analizar y aprender lecciones a partir de los eventos, los cambios, las tendencias, los éxitos y los fracasos.
- Identificar nuevos riesgos que pueden surgir.
- El Supervisor designado, efectuara evaluación periódica del Convenio, revisará las condiciones en las que se está desarrollando, evaluara el cumplimiento de las obligaciones por parte de la Fundación Cultiva el arte y la cultura, con el fin de monitorear los Riesgos y revisar el cumplimiento de obligaciones. Para lo cual, debe:
 - Hacer acta de entrega de los materiales didácticos indispensables para la ejecución del programa.
 - Contratar al personal para la vigilancia del lugar donde se va a desarrollar el programa.
 - Contratar al profesional para que desarrolle las actividades de Ludotecario.
 - Verificar que se esté cumpliendo el objeto del Convenio.

ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Tipo: Riesgos Económicos: Son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos Sociales o Políticos: Son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

Riesgos Operacionales: Son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Riesgos Financieros: Son (i) El riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) El riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

Riesgos Regulatorios: Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que pueda tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

Riesgos Ambientales: Son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

Riesgos Tecnológicos: Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica. El Documento CONPES 3714 de 2011 clasifica los riesgos. Por último, la Entidad Estatal debe describir cada uno de los Riesgos y determinar las posibles consecuencias de la ocurrencia de los mismos.

EVALUAR Y CALIFICAR LOS RIESGOS

Una vez cumplidos los pasos a los que se refieren los numerales 1 y 2 anteriores, la Entidad Estatal debe evaluar cada uno de los riesgos identificados, estableciendo el impacto de los mismos frente al logro de los objetivos del Proceso de Contratación y su probabilidad de ocurrencia. Esta evaluación tiene como fin asignar a cada Riesgo una calificación en términos de impacto y de probabilidad, la cual permite establecer la valoración de los riesgos identificados y las acciones que se deban efectuar. Para estimar el impacto y la probabilidad de ocurrencia de un evento que afecte de manera negativa el Proceso de Contratación, se sugiere considerar fuentes de información como: Registros anteriores de la ocurrencia del evento en Proceso de Contratación propios y de otras Entidades Estatales, experiencia relevante propia y de otras Entidades Estatales, prácticas y experiencia de la industria o el sector en el manejo del riesgo identificado. Publicaciones o noticias sobre la ocurrencia del riesgo identificado, opiniones y juicios de especialistas y expertos y estudios técnicos. La Entidad Estatal debe evaluar los riesgos combinando la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento para: (a) Asignar una categoría a cada riesgo de

Tipo Documento	ESTUDIO PREVIO	Código SGC	2024
		Versión	V3
Nombre Documento	ESTUDIO PREVIO	TRD	140.15.01
		Página	Página 17 de 19

acuerdo con la probabilidad de ocurrencia así: raro, improbable, posible, probable y casi cierto y valorarlos de 1 a 5 siendo raro el de valor más bajo y casi cierto el de valor más alto, como se indica en le Tabla 2. La Entidad Estatal puede utilizar las fuentes de información sugeridas anteriormente, métodos cuantitativos con diferentes metodologías que arrojen otros resultados y complementen los resultados de la matriz de evaluación de riesgos.

Tabla 2 - Probabilidad del Riesgo

Categoría		Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

FUENTE: COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

(b) Determinar el impacto del riesgo, utilizando la Tabla 3, analizando los siguientes criterios: (i) La calificación cualitativa del efecto del Riesgo, y (ii) La calificación monetaria del riesgo, la cual corresponde a la estimación de los sobrecostos ocasionados por la ocurrencia del riesgo como un porcentaje del valor total del presupuesto del contrato. La Entidad Estatal debe escoger la mayor valoración resultante de los criterios (i) y (ii) para determinar el impacto del Riesgo

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

FUENTE: COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

(c) Para cada riesgo se deben sumar las valoraciones de probabilidad e impacto, para obtener la valoración total del riesgo.



Tipo Documento	ESTUDIO PREVIO	Código SGC	2024
		Versión	V3
Nombre Documento	ESTUDIO PREVIO	TRD	140.15.01
		Página	Página 18 de 19

Impacto							
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.	
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).	
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico	
		1	2	3	4	5	
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

FUENTE: COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

(d) Finalmente, la valoración completa del riesgo permite establecer una categoría a cada uno de ellos para su correcta gestión:

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

FUENTE: COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Una vez realizada la evaluación y calificación de cada uno de los riesgos asociados al Proceso de Contratación, la Entidad Estatal debe establecer un orden de prioridades para decidir: (a) Evitar el riesgo, para lo cual debe decidir no proceder con la actividad que causa el Riesgo o buscar alternativas para obtener el beneficio del Proceso de Contratación. (b) Transferir el riesgo haciendo responsable a otra entidad quien asume las consecuencias de la materialización del riesgo, típicamente se transfiere el riesgo a través de las garantías previstas en el Proceso de Contratación o en las condiciones del contrato estableciendo con claridad quien es el responsable. El principio general es que el riesgo debe asumirlo la parte que pueda enfrentarlo en mejor forma, bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras. (c) Aceptar el riesgo cuando no puede ser evitado ni ser transferido o el costo de evitarlo o transferirlo es muy alto. En este caso se recomiendan medidas para reducir el riesgo o mitigar su impacto, así como el monitoreo. (d) Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, cuando el riesgo debe ser aceptado. Para el efecto se sugieren medidas como: (i) Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato; (ii) Revisar procesos; (iii) Establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos; (iv) Especificar estándares de los bienes y servicios; (v) Hacer pruebas e inspecciones de los bienes; (vi) establecer sistemas de acreditación profesional; (vii) Incluir declaraciones y garantías del contratista; (viii) Administrar la relación entre proveedores y compradores. (e) Reducir las consecuencias o el impacto del riesgo a través de planes de contingencia,



Tipo Documento	ESTUDIO PREVIO	Código SGC	2024
		Versión	V3
Nombre Documento	ESTUDIO PREVIO	TRD	140.15.01
		Página	Página 19 de 19

	en los términos y condiciones del contrato, inspecciones y revisiones para revisar el cumplimiento del contrato y programas de apremio para lograr el cumplimiento del contrato. MONITOREAR LOS RIESGOS La Entidad Estatal debe realizar un monitoreo constante a los riesgos del Proceso de Contratación pues las circunstancias cambian rápidamente y los riesgos no son estáticos. La matriz y el plan de tratamiento deben ser revisadas constantemente y revisar si es necesario hacer ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias. Este monitoreo debe: (a) Garantizar que los controles son eficaces y eficientes en el diseño y en la operación. (b) Obtener información adicional para mejorar la valoración del Riesgo. (c) Analizar y aprender lecciones a partir de los eventos, los cambios, las tendencias, los éxitos y los fracasos. (d) Detectar cambios en el contexto externo e interno que puedan exigir revisión de los tratamientos del riesgo y establecer un orden de prioridades de acciones para el tratamiento del riesgo. (e) Identificar nuevos Riesgos que pueden surgir.
4.5. <i>Garantía</i>	Teniendo en cuenta la cuantía a contratar, se exigirán garantías, conforme a lo previsto en el último inciso final del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007. Se aportará Póliza de Responsabilidad civil, la cual tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio que se va a ejecutar.
4.6 <i>Acuerdo comercial</i>	La presente contratación no está cobijada por un Acuerdo comercial.

Dado en la Villa de San Diego de Ubaté, a los veintisiete (27) días de enero de dos mil veintiséis (2026)

Original Firmado

NORMA CONSTANZA MARCELO PACHON
Secretaria de Cultura, Turismo y Competitividad
Municipio de Ubaté

SERVIDOR PÚBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	NORMA CONSTANZA MARCELO	NORMA CONSTANZA MARCELO	NORMA CONSTANZA MARCELO
Cargo	SECRETARIA DE CULTURA, TURISMO Y COMPETITIVIDAD	SECRETARIA DE CULTURA, TURISMO Y COMPETITIVIDAD	SECRETARIA DE CULTURA, TURISMO Y COMPETITIVIDAD
Fecha	27-01-2026	27-01-2026	27-01-2026
Firma			